



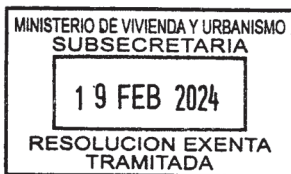
SELECCIONA DIRECTAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL D.S. N°39, (V. Y U.), DE 2015, LA LOCALIDAD DE LICANTÉN, COMUNA DE LICANTÉN EN LA REGIÓN DEL MAULE; PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

19 FEB 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N.º Nº. 287,



VISTO:

- Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- a) El Decreto Ley N°1.305, (V. y U.), que
- b) El Decreto Supremo N°39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- c) El Decreto Supremo N°172 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región de Maule, entre otras, y dispone las medidas que indica.
- d) El oficio N°166, de fecha 26 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante el cual se envía la definición de la localidad para su selección al Programa para Pequeñas Localidades en el contexto de reconstrucción por catástrofe, derivado del sistema frontal e inundaciones del 2023 en la zona.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Programa para Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;
- b) Que, conforme a lo indicado en el Decreto Supremo señalado en el visto c), la Región del Maule fue declarada como zona de catástrofe, a raíz del sistema frontal e inundaciones desde el mes de junio de 2023;
- c) Que, el artículo 13° del D.S N°39, de (V. y U.), que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, establece que del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos, a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°1.116 (Interior), de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o más requisitos o condiciones exigidas por el presente reglamento;
- d) Que, la localidad de Licantén, en la comuna Licantén se encuentra ubicada en la Región de Maule, declarada en su totalidad como zona de catástrofe y en dicha calidad pueden ser objeto de atención del programa. Para efectos de éste, se entiende por "pequeña localidad" (Inc. 1° del artículo 2° del D.S N°39) aquellos asentamientos urbanos y/o rurales que sean centros proveedores de servicios de educación -nivel básico- y de salud -servicio de atención permanente-, de hasta 20.000 habitantes, como es el caso de la localidad antes descrita, dicto lo siguiente.



RESUELVO:

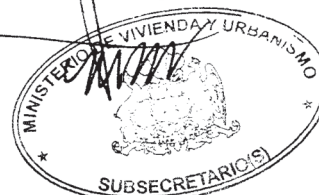
Selecciónase directamente la localidad que a continuación se señala, para iniciar el año 2024, la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°39, de fecha 23 de julio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades:

Localidad	Comuna	Región
LICANTÉN	LICANTÉN	MAULE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BRILELA ELGUETA POBLETA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



PLG/MDK/CGV/MTD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría V. y U.
- División de Desarrollo Urbano.
- Departamento de Gestión Urbana.
- Seremi de V. y U. del Maule.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285 Art 6°.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)